JUSTICACIÓN DE MODIFICACION No. 2, AL CONTRATO Nro. 112 DE 2026
GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 112 DEL 3 DE MARZO DE 2026
CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL-TOLIMA
CONTRATISTA:	DL SERCAL SAS
NRO. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA:	900.455.572-9
REPRESENTANTE LEGAL:	DORIS VARON GOMEZ
CC:	65.726.293 de Ibagué
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($456.175.366) M/CTE
ADICIÓN No. 1:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($15.253.521,37 M/CTE)
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($471.428.887,37 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.
FECHA DE INICIO:	03 DE MARZO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DE JULIO DE 2026

INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN:	MODIFICACION No.2, ESPECIFICACIONES TECNICAS (CANTIDAD DE PERSONAL)

Armero Guayabal – Tolima, 31 de marzo de 2026, con la presente se justifica técnicamente la modificación No. 2 al contrato Nro. **112 DE 2026**, según las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que mediante contratación pública de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2026 el municipio de Armero Guayabal selecciona a **DL SERCAL SAS** representado legalmente por **DORIS VARON GOMEZ**, para celebrar el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL" SEGUNDA:** Que el contrato anteriormente mencionado tiene fecha de terminación el 03 de julio de 2026. **TERCERA:** Que el contrato No. 112 DE 2026 se encuentra vigente y en ejecución. **CUARTA:** Que la Administración Municipal de Armero Guayabal, en desarrollo de las actividades misionales y operativas relacionadas con la ejecución, mantenimiento y atención de las labores que requieren operación de maquinaria pesada, suscribió contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios temporales de personal para apoyar las necesidades institucionales de la entidad. **QUINTA:** Que dentro de las fichas técnicas

inicialmente estructuradas se contempló la contratación de cuatro (4) conductores de maquinaria pesada; sin embargo, durante la ejecución contractual se evidenció un incremento en las necesidades operativas asociadas al mantenimiento de vías, atención de emergencias, ejecución de actividades de adecuación y apoyo a los diferentes frentes de trabajo adelantados por la Administración Municipal, lo cual demanda una mayor disponibilidad de personal capacitado para la operación continua y eficiente de la maquinaria pesada al servicio del municipio.

AUXILIARES PORTEROS	OPERARIAS ASEO	CONDUCTORES MAQUINARIA PESADA	CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO	MONITOR DE BUS
15,00	3,00	4,00	3,00	1,00

SEXTA: Que, en atención a lo anterior, la supervisión del contrato y la dependencia solicitante realizaron análisis técnico y operativo, concluyendo la necesidad de aumentar en una (1) persona adicional la cantidad inicialmente prevista, pasando de cuatro (4) a cinco (5) conductores de maquinaria pesada, con el propósito de garantizar:

- La continuidad en la prestación del servicio.
- La adecuada cobertura de los frentes operativos.
- La disminución de tiempos muertos por rotación o disponibilidad del personal.
- El fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a requerimientos operativos y contingencias.
- El cumplimiento eficiente de las metas y actividades programadas por la Administración Municipal.

SEPTIMA: Así mismo, se deja constancia de que la presente modificación no genera adición presupuestal al contrato, toda vez que, luego de la revisión financiera y de ejecución contractual, se evidenció la existencia de disponibilidad dentro del mismo presupuesto inicialmente aprobado, permitiendo cubrir el costo correspondiente al incremento de un (1) conductor adicional sin afectar el equilibrio financiero del contrato ni superar el valor total contratado, el cual quedara de la siguiente manera:

AUXILIARES PORTEROS	OPERARIAS ASEO	CONDUCTORES MAQUINARIA PESADA	CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO	MONITOR DE BUS
15,00	3,00	5,00	3,00	1,00

OCTAVA: Que, en consecuencia, la modificación propuesta obedece exclusivamente a una necesidad operativa y funcional de la entidad, manteniéndose incólume el objeto contractual principal y garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. **NOVENA:** Que, por lo anterior, se considera técnica, administrativa y financieramente viable modificar la ficha técnica correspondiente al personal de conductores de maquinaria pesada, ajustando la cantidad de cuatro (4) a cinco (5) personas, sin modificación del valor total del contrato.

JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	***NOMBRE***	***DEPENDENCIA***	***VO. BO.***
Proyectado por:	Fernanda Giraldo Moreno	***CONTRATISTA SECRETARIA DE GOBIERNO***	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

ACTA DE MODIFICACION No. 2 AL CONTRATO No 112 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMERO GUAYABAL TOLIMA Y DL SERCAL SAS

ACTO CONTRACTUAL	**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**	**No. 112**	**FECHA: 3 DE MARZO DE 2026**
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DL SERCAL SAS		
IDENTIFICACION TRIBUTARIA	900.455.572-9		
REPRESENTANTE LEGAL	DORIS VARON GOMEZ		
C.C.	65.726.293 de Ibagué		
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL		
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($456.175.366) M/CTE		
ADICIÓN No. 1:	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($15.253.521,37 M/CTE)		
VALOR TOTAL:	CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($471.428.887,37 M/CTE).		
PLAZO INICIAL:	El término de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal y garantías.		
FECHA DE INICIO	03 DE MARZO DE 2026		
SOLICITUD MODIFICACION No 2	ESPECIFICACIONES TECNICAS (CANTIDAD DE PERSONAL)		

Entre los suscritos a saber: **MAURICIO CUELLAR ARIAS**, identificado con CC. 14.274.262 expedida en Armero Guayabal en calidad de representante legal y Alcalde electo, actuando en nombre y representación de **EL MUNICIPIO DE ARMERO** con **NIT. 890.700.982-0** en uso de las facultades y funciones legales y constitucionales, debidamente posesionado mediante acta número 037 del 29 de Diciembre de 2023, y facultado para contratar mediante quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **DL SERCAL SAS**, quien se denominará (La/El) **CONTRATISTA** , hemos convenido celebrar un acta de modificación No. 2 del contrato No. **112 DEL 3 DE MARZO DE 2026** según las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que mediante contratación pública de selección abreviada de menor cuantía SAMC-002-2026 el municipio de Armero Guayabal selecciona a **DL SERCAL SAS** representado legalmente por **DORIS VARON GOMEZ**, para celebrar el contrato resultante del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS TEMPORALES DE PERSONAL PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL" SEGUNDA:** Que el contrato anteriormente mencionado tiene fecha de terminación el 03 de julio de 2026. **TERCERA:** Que el contrato No. 112 DE 2026 se encuentra vigente y en ejecución. **CUARTA:** Que la Administración Municipal de Armero Guayabal, en desarrollo de las actividades misionales y operativas relacionadas con la ejecución, mantenimiento y atención de las labores que requieren operación de maquinaria pesada, suscribió contrato cuyo objeto corresponde a la prestación de servicios temporales de personal para apoyar las necesidades institucionales de la entidad. **QUINTA:** Que dentro de las fichas técnicas inicialmente estructuradas se contempló la contratación de cuatro (4) conductores de maquinaria pesada; sin embargo, durante la ejecución contractual se evidenció un incremento en las necesidades operativas asociadas al mantenimiento de vías, atención de emergencias, ejecución de actividades de

adecuación y apoyo a los diferentes frentes de trabajo adelantados por la Administración Municipal, lo cual demanda una mayor disponibilidad de personal capacitado para la operación continua y eficiente de la maquinaria pesada al servicio del municipio.

AUXILIARES PORTEROS	OPERARIAS ASEO	CONDUCTORES MAQUINARIA PESADA	CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO	MONITOR DE BUS
15,00	3,00	4,00	3,00	1,00

SEXTA: Que, en atención a lo anterior, la supervisión del contrato y la dependencia solicitante realizaron análisis técnico y operativo, concluyendo la necesidad de aumentar en una (1) persona adicional la cantidad inicialmente prevista, pasando de cuatro (4) a cinco (5) conductores de maquinaria pesada, con el propósito de garantizar:

- La continuidad en la prestación del servicio.
- La adecuada cobertura de los frentes operativos.
- La disminución de tiempos muertos por rotación o disponibilidad del personal.
- El fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional frente a requerimientos operativos y contingencias.
- El cumplimiento eficiente de las metas y actividades programadas por la Administración Municipal.

SEPTIMA: Así mismo, se deja constancia de que la presente modificación no genera adición presupuestal al contrato, toda vez que, luego de la revisión financiera y de ejecución contractual, se evidenció la existencia de disponibilidad dentro del mismo presupuesto inicialmente aprobado, permitiendo cubrir el costo correspondiente al incremento de un (1) conductor adicional sin afectar el equilibrio financiero del contrato ni superar el valor total contratado, el cual quedara de la siguiente manera:

AUXILIARES PORTEROS	OPERARIAS ASEO	CONDUCTORES MAQUINARIA PESADA	CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO	MONITOR DE BUS
15,00	3,00	5,00	3,00	1,00

OCTAVA: Que, en consecuencia, la modificación propuesta obedece exclusivamente a una necesidad operativa y funcional de la entidad, manteniéndose incólume el objeto contractual principal y garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal. **NOVENA:** Que, por lo anterior, se considera técnica, administrativa y financieramente viable modificar la ficha técnica correspondiente al personal de conductores de maquinaria pesada, ajustando la cantidad de cuatro (4) a cinco (5) personas, sin modificación del valor total del contrato. **NOVENA:** Que por lo anteriormente expuesto la presente adición al **CONTRATO No. 112 DEL 3 DE MARZO DE 2026** se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula cinco (5) del **CONTRATO No. 112 DEL 3 DE MARZO DE 2026** la cual quedará así:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de provisión y administración de personal para el desarrollo actividades de cuidado, mantenimiento y mejoramiento de los bienes inmuebles de propiedad del municipio en los términos y requerimientos señalados en el presente estudio previo productos y prestando los servicios descritos en las especificaciones técnicas señaladas así:

AUXILIARES PORTEROS	OPERARIAS ASEO	CONDUCTORES MAQUINARIA PESADA	CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO	MONITOR DE BUS
15,00	3,00	5,00	3,00	1,00

2. El contratista debe cumplir con lo estipulado en el alcance de este estudio.
3. El contratista deberá realizar visitas por medio del supervisor que para tal fin designe, a cada una de las áreas donde se presta el servicio para verificar la calidad y cumplimiento del mismo.

4. Cumplir con las obligaciones inherentes al contrato establecidas en el alcance de los servicios solicitados por la administración Municipal.
5. Presentar la documentación y permisos mínimos exigidos y mantenerlos actualizados durante la ejecución del contrato.
6. Atender en forma debida y oportuna el pago de salarios y prestaciones sociales del personal suministrado.
7. Cumplir con las condiciones presentadas en la propuesta.
8. Tener afiliados al personal que presta el servicio contratado, al sistema de seguridad social (EPS, pensiones, cesantías y ARP), como efectuar los pagos parafiscales cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá allegar las respectivas certificaciones.
9. Cumplir con todas las normas contenidas en el código sustantivo del trabajo.
10. Contar con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con su profesional respectivo SG-SST vigente.
11. Suministrar al personal asignado para la ejecución del contrato, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
12. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. El contratista deberá capacitar a todo su personal en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral y otros afines en procura de optimizar la prestación del servicio.

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula cinco (5.1) del **CONTRATO No. 112 DEL 3 DE MARZO DE 2026** la cual quedará así

ALCANCE:

Para dar cumplimiento a la necesidad del presente proceso de contratación, se relacionan el personal que se requiere para la prestación del servicio:

AUXILIARES PORTEROS	OPERARIAS ASEO	CONDUCTORES MAQUINARIA PESADA	CONDUCTOR VEHICULOS OFICIALES ADSCRITOS AL MUNICIPIO	MONITOR DE BUS
15,00	3,00	5,00	3,00	1,00

Características del servicio:

- Barrido, trapeado, lavado, encerado, brillado de todos los pisos que se requieran, diariamente.
- Limpieza, desinfección y mantenimiento de baños.
- Limpieza del polvo de sillas y divisiones modulares, escritorios, bibliotecas, archivadores y mesas.
- Limpieza, desinfección de aparatos telefónicos.
- Servicio de Cafetería en las áreas que lo requieran
- Limpieza, barrido de cubiertas y evacuación de materiales de desecho.
- Limpieza de vidrios (ventanas) interiores por ambas caras de los vidrios.
- Limpieza de paredes y puertas.
- Limpieza de materas, jardines exteriores y plantas ornamentales.
- Limpieza y mantenimiento de todos los otros elementos que así lo requieran y estén dentro de las áreas descritas por la entidad.
- Recolección de hojas de los árboles y aseo general en patios y parqueaderos.
- Mantenimiento con su respectivo limpiador diferente al agua, para escritorios, sillas y demás muebles de oficina.
- Controlar el acceso y tránsito de personas dentro del área asignada y aplicar las medidas de seguridad respectivas.
- Controlar e inspeccionar el ingreso y salida de equipos, vehículos y elementos varios durante las jornadas laboral.
- Atender, informar y orientar en buena forma a los usuarios en general.

- La Entidad suministrará señales preventivas, indicadoras del servicio que se está desarrollando y demás señales necesarias para la correcta prestación del servicio y evitar accidentes (recomendaciones SST a los trabajadores).
- Será responsabilidad del proveedor que la recolección de las basuras que se realice en los días y en los horarios establecidos en todas las dependencias, estas debidamente empacadas en bolsas de polietileno y ubicadas en los sitios que la administración designe.
- El proveedor asignará para la prestación del servicio, el personal necesario, con reemplazos en caso de ausencias o necesidad de cambio.
  NOTA: "El contratista deberá garantizar el reemplazo del personal ausente dentro de un plazo máximo de **veinticuatro (24) horas** contadas a partir del momento en que se notifique la novedad por parte de la Entidad o por el propio contratista, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.", Los mecanismos de notificación, reporte y validación de reemplazos serán coordinados con la supervisión del contrato, quien verificará el cumplimiento del tiempo estipulado y la idoneidad del personal designado. En casos excepcionales, debidamente justificados y que imposibiliten el cumplimiento del plazo anterior (como fuerza mayor o caso fortuito), se podrá acordar un término diferente con la supervisión del contrato, sin perjuicio de que el contratista deba tomar las medidas necesarias para evitar afectaciones en el servicio.
- Los operarios deben estar debidamente uniformados y carnetizados por parte del proveedor y contar con el equipo de bio seguridad personal respectivo.
- El contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza e higiene la totalidad de las instalaciones.
- El contratista deberá atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias que sean formulados por La entidad, siempre y cuando no acarreen incrementos en el valor del contrato.
- Los operarios deberán velar por el bienestar y la seguridad de los elementos y las instalaciones asignadas.
- El contratista deberá verificar el estado técnico del vehículo y sus equipos auxiliares, mediante comprobaciones de seguridad periódicas, para asegurarse de que tenga un aspecto limpio y esté en buenas condiciones a la oficina encargada.
- El contratista deberá solicitar oportunamente a la oficina encargada los combustibles y lubricantes necesarios.
- El contratista debe Informar oportunamente a la oficina encargada del mantenimiento y reparación del vehículo, todo tipo de fallas o daños presentados en el mismo.
- Realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso al personal que asigna al municipio (Los conductores deberán acreditar exámenes de: Visiometría, Audiometría, Psicología y Medicina General y los que dicta la ley)
- El contratista deberá colaborar en la conservación y en el mantenimiento preventivo del mismo, a fin de obtener su máximo rendimiento para realizar los servicios sin contratiempos de ningún tipo, Por este motivo, también tendrá que estar preparado para detectar y localizar las averías mecánicas que puedan surgir en ruta, así como para orientar a los pasajeros.
- El contratista deberá verificar que los conductores efectúen el transporte de pasajeros de manera segura y responsable.
- El contratista deberá verificar que los conductores se comuniquen de manera efectiva y cortés con los pasajeros.
- Los conductores de vehículos oficiales deberán aportar su respectiva licencia de conducción, con el objeto de garantizar la seguridad de los pasajeros y la realización eficiente del servicio.
- Los conductores y operadores asignados por el contratista no tendrán responsabilidad técnica sobre el mantenimiento o reparación de los vehículos, la responsabilidad sobre su estado técnico, mantenimiento preventivo y correctivo será asumida directamente por la Entidad
- La alcaldía Municipal se reserva el derecho de dado el caso, solicitar el cambio de operarios en cualquiera de los sitios donde se desarrolla el servicio.
- El contratista deberá anexar copia del pago mensual a parafiscales, salud, pensión y ARL de cada uno de los operarios.
- Cumplir con las obligaciones legales que tenga frente al personal para la ejecución de presente contrato especialmente las de carácter laboral las cuales incluyen dotación, pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales,

indemnizaciones y aportes al sistema de seguridad social integral y cualquier otro aporte fiscal o para fiscal que pudiera ser debido o llegar y hacerlo en el futuro, sin que las mismas supongan un costo adicional para el municipio.

- Ofrecer al personal actividades de bienestar social.

CLAUSULA TERCERA: Las demás obligaciones contenidas en el contrato **No. 112 DEL 3 DE MARZO DE 2026** continúan vigentes en la forma en que fueron pactadas.

Se firma a los TREINTA Y UN (31) días del mes de Marzo de Dosmilveintiseis (2.026)

POR EL MUNICIPIO;	POR LA SUPERVISION;	POR EL CONTRATISTA;
MAURICIO CUELLAR ARIAS **ALCALDE MUNICIPAL**	**JORGE ENRIQUE ESPITIA MENDEZ** **SECRETARIO DE GOBIERNO**	**DL SERCAL SAS** **REP LEGAL: DORIS VARON GOMEZ**